



TRABAJANDO  
PARA USTED

ORD.: 2495 19-06-2026

ANT.: Solicitud de Transparencia N°  
AP007T0005184.

MAT.: Comunica denegación de  
entrega de la información por  
motivos que indica.

A: SR. PÍA GAMBIA WALLBERG

DE: PABLO DAPONTE VÁSQUEZ

ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO

Junto con saludar, le comunico que hemos recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, del siguiente tenor: ***“En virtud de la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente información, respecto de cada uno de los parques individualizados en el listado del punto 4:1. Autoría del proyecto. Identificación del o los arquitectos autores y firmantes del proyecto de arquitectura y/o paisajismo bajo el cual se construyó cada parque, así como de la oficina, consultora o equipo proyectista adjudicatario.2. Planos del proyecto. Copia digital del conjunto de planos del proyecto de arquitectura y paisajismo de cada parque, incluyendo el plano de emplazamiento o conjunto, la planta general, las plantas de pavimentos, de vegetación y de mobiliario, y los cortes, elevaciones y planos de especialidades que formen parte del expediente. Solicito los planos en su formato digital original editable (CAD: DWG o DXF); en su defecto, en PDF vectorial, indicando la escala y, de existir, su referenciación geográfica (coordenadas o sistema de referencia).3. Demás antecedentes. Memoria de diseño o arquitectura y especificaciones técnicas; año del proyecto y de la recepción de obras; e individualización del proceso de contratación (ID de Mercado Público, número de licitación o de la resolución que aprobó el proyecto o el convenio de financiamiento), si existiere.4. Consolidado en formato tabular. Un listado en formato editable (xlsx o csv) que, por cada parque, contenga: nombre del parque, comuna, arquitecto(s) firmante(s),***

*oficina o consultora proyectista, año del proyecto, año de recepción o inauguración, programa de financiamiento y número de licitación o resolución. Parques solicitados: El Cortijo (Conchalí); 2. La Cañamera I (Puente Alto); 3. La Serena (La Pintana); 4. Lo Blanco (El Bosque); 5. Lo Varas (Renca); 6. Martín de Solís (San Bernardo); 7. Octavio Leiva (Talagante); 8. Parque Comunal de Huechuraba (Huechuraba); 9. El Trapiche (Peñaflor); 10. Mahuidahue (Recoleta); 11. Mapocho Poniente (Cerro Navia); 12. Quebrada de Macul (La Florida); 13. Santa Mónica (Recoleta); 14. Violeta Parra (Lo Espejo); 15. La Bandera (San Ramón); 16. La Castrina (San Joaquín); 17. La Platina (La Pintana); 18. Mapuhue (La Pintana); 19. André Jarlán (Pedro Aguirre Cerda); 20. Bernardo Leighton (Estación Central); 21. Pierre Dubois (Pedro Aguirre Cerda); 22. Parque Peñalolén (Peñalolén); 23. Santiago Amengual (Pudahuel); 24. La Familia (Quinta Normal); 25. La Hondonada (Cerro Navia); 26. Bicentenario de Cerrillos (Cerrillos); 27. Bicentenario de la Infancia (Recoleta); 28. Mapocho Río (Cerrillos / Quinta Normal / Cerro Navia); 29. Bicentenario de Vitacura (Vitacura); 30. Los Reyes (Santiago); 31. Parque Inundable Víctor Jara (San Joaquín / San Miguel / Pedro Aguirre Cerda). Precisiones: Solicito la información en formato digital. Para los planos del punto 2, requiero el formato CAD (DWG o DXF) en que obren en sus archivos y, en su defecto, PDF vectorial. Para el consolidado del punto 4, formato tabular reutilizable (xlsx o csv), no PDF ni imagen. En aplicación del principio de divisibilidad (artículo 11, letra e, de la Ley N 20.285), pido la entrega de toda aquella información que obre en poder del Servicio, aun cuando no sea posible entregar la totalidad de lo solicitado. Respecto de los parques que no sean de competencia del SERVIU Metropolitano por haber sido ejecutados o financiados por otro organismo (por ejemplo, municipios, la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP o el Gobierno Regional Metropolitano), solicito que se indique expresamente tal circunstancia y, conforme al artículo 13 de la Ley, se derive la solicitud al órgano que corresponda o se señale cuál es. Pido ser notificada por correo electrónico a la dirección indicada.”.*

Ahora bien, en virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpla con informarle que como Institución tenemos especial consideración a los principios de publicidad y transparencia contenidas en la Ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública”, de la función que desempeñamos, y es en ese sentido, entendemos que ellos dan cuenta del derecho de acceso a la información como una posición preferente respecto de otros derechos fundamentales, por

lo tanto, siempre estamos prestos a otorgar la información que se nos solicita, cuando la misma se ajuste al marco normativo que la regula.

No obstante lo anterior, debemos informarle que **la cantidad de información que usted está solicitando en un solo acto, es inmanejable para los funcionarios del Servicio** a cargo de la misma dentro del plazo legal establecido, debido a que cada uno de los expedientes de los **31 parques** solicitados contiene cientos o miles de páginas de información.

La labor anteriormente mencionada, no es posible de manejar por este Servicio sin tener que destinar a otros funcionarios para atender su solicitud, como se detallará más adelante, por lo que debe denegarse en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: ***“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”***

La forma en que afectaría las labores habituales de los funcionarios, se traduce en lo siguiente:

1. **Tareas a realizar:** la información que se solicita, como se mencionó, no existe de manera centralizada en un repositorio en el Servicio, digital o físico, especialmente considerando el nivel de detalle solicitado y que muchos de esos parques son muy antiguos, encontrándose gran parte de la información de manera dispersa en el Servicio, por lo que se requeriría destinar: 2 funcionarios de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, y 2 funcionarios del Departamento de Gestión Inmobiliaria (DGI) a objeto de recabar la información que se solicita y centralizarla en expedientes técnicos singulares por proyectos, todos quienes serían distraídos de sus labores habituales. La tarea principal sería la revisión y análisis de los 31 proyectos que usted solicita, los cuales muchos de ellos tienen bastantes años de antigüedad a la fecha, por lo que consideran cientos o miles de fojas de información física y/o digital, de lo cual no todo se encuentra sistematizado. En efecto, los planos y la arquitectura de los proyectos, se encuentran en el Departamento de Estudios, mientras que todos los demás detalles técnicos, se encuentran en el Departamento de Obras, ambos de la Subdirección mencionada; y otros más antiguos pueden estar en los archivos e DGI; tal distinción no es baladí, puesto que ambos Departamentos funcionan de manera distinta, con orgánicas distintas, y sobre todo, con sistemas

informáticos y de almacenamiento completamente diferente, por la naturaleza de las labores.

2. **Funcionarios/as:** se estima que, para hacer la labor descrita, se necesitan a lo menos 4 funcionarios, según lo indicado, de profesión ingeniero/a (diversa especialidad), administrativo/a, técnicos/as, arquitectos/as u otras profesiones afines. Cada uno de ellos deberá buscar y analiza información digital y física en archivos y bodegas, en caso de que el proyecto tenga mucha antigüedad (hay que considerar que en muchos casos, la presentación de proyectos por parte de la constructora, son archivos en físico, especialmente planos). Luego, se deberá compilar esta información, de dos o tres Departamentos distintos, en un solo expediente listo para ser entregado, para finalmente, el funcionario Encargado de Transparencia, así como las jefaturas involucradas (Subdirector y Jefe, o su designado para revisión), deberán proceder a revisar toda la información.
3. **Tiempo:** el tiempo involucrado en las labores antes descritas equivaldría aproximadamente a 3 semanas de trabajo exclusivo y dedicado de 4 funcionarios, durante su jornada de 44 horas semanales (de lunes a viernes), lo que se traduce en **528 horas/hombre**; lo anterior, sólo para el análisis de los proyectos solicitados y la confección de expedientes como se solicita.

Por su parte, la revisión por parte del Encargado de Transparencia y Jefaturas involucradas (2), tomaría 1 semana, con dedicación exclusiva. Se debe considerar que la información en bruto, puede contener datos sensibles. Todo lo anterior se traduce en 132 horas/hombre adicionales, **haciendo un total de 660 horas/hombre para el Servicio**, lo cual es imposible de prescindir.

4. **Costo de oportunidad:** el tiempo que se debería utilizar para responder con la solicitud, como se ha descrito, claramente significaría que una Subdirección, quedaría con 2 funcionarios menos sin reemplazo, y por tanto, sin posibilidad de realizar las labores habituales de manera eficaz y eficiente, las que dicen relación con tareas que son cruciales para el normal funcionamiento de este Servicio, como son, entre otras:
  - Realizar estudios técnicos para los terrenos que serán objeto de proyectos habitacionales.

- Desarrollo y ejecución de proyectos habitacionales, tanto en curso como futuros.
- Estudio y asignación de subsidios habitacionales.
- Inspección técnica de las obras en ejecución.
- Tasaciones, informes y trámites sobre los terrenos y parques del Servicio.
- Registro y verificaciones en terreno de inmuebles del Servicio, o de proyectos habitacionales.
- Otras labores propias de la Subdirección.

Como es posible apreciar, la distracción de funcionarios puede afectar severamente algunas de las funciones principales del Servicio.

Adicionalmente, para la Jefatura involucrada (Subdirectora (S) Jefe de DGI, y el Encargado de Transparencia, significaría la revisión de un volumen de información que los distraería completamente de sus otras labores habituales, propias de las jefaturas, así como atención de otros casos de Transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, comunicamos que lamentablemente no es posible acceder a su solicitud de información, por no contar con ella en la forma, características y volumen en que la solicita, haciéndose necesario un catastro y digitalización que distraería indebidamente a funcionarios, **con resultados inciertos**, ya que, es posible que por la antigüedad de algunos parques, esos proyectos no correspondan al Servicio (lo cual, en este momento, no se tiene certeza y debe ser objeto de análisis).

Finalmente, informamos sobre la **improcedencia de la aplicación del Principio de Divisibilidad**, toda vez que usted solicita en un solo acto, información de **31 proyectos/inmuebles (parques)**, no correspondiendo entregarla o hacer la búsqueda sólo por algunos de ellos, ya que este es un solo acto de solicitud; la aplicación del Principio de Divisibilidad, debe ser entendida cuando se ha solicitado información que se puede entregar y otra que no se puede entregar al mismo tiempo (por ejemplo, datos personales), debiendo entregarse lo que sí se puede, y denegarse lo que no.

En consecuencia, corresponde denegar la entrega de la información que usted ha solicitado, fundada en la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos*



TRABAJANDO  
PARA USTED

*administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.



**PABLO DAPONTE VÁSQUEZ**  
**ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**  
**POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX N° 60 DE 13/01/2025**

**Distribución**

- Destinatario – Dirección - Contraloría Interna - Oficina de Partes